

**ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN QUE IMPLEMENTA LAS DIRECTIVAS DEL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CALIFORNIA PARA LAS REUNIONES**

**FECHA DE LA ORDEN: 13 de octubre de 2020**

BAJO AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101470, 101475, 101085, 120175, 120200, 120210 Y 120215 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN (LA "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

1. El 28 de agosto de 2020, el Oficial de Salud Pública del Estado emitió una orden denominada *Plan de California para Reducir el COVID-19 y adaptar actividades permitidas en el sector para mantener a los Californianos saludables y seguros, de aquí en adelante “el Plan de Acción”*, una nueva estrategia de cuatro niveles para abordar el tema de la epidemia de COVID-19 en California, que revoca la Orden de Salud Pública Estatal fechada 13 de julio de 2020. A medida que el estado pasa por los niveles que aparecen en el Plan de Acción, el Oficial de Salud Pública del Estado ha continuado emitiendo nuevas guías y revisiones a las guías emitidas previamente.
2. El 31 de agosto de 2020, la Oficial de Salud del condado emitió una orden titulada *Orden de la Oficial de Salud Pública del condado de San Joaquín que implementa las directivas del 28 de agosto de 2020 del gobernador de California y del Oficial de Salud Pública del Estado de California*. Esa orden exigía que todos los residentes del condado cumplan con los documentos del Plan de Acción y las guías existentes. También prohibía reuniones públicas o privadas con más de una familia o unidad de vivienda, excepto para el propósito limitado de participar en las actividades permitidas.
3. El 25 de mayo de 2020, en un esfuerzo por equilibrar los intereses de la primera reforma constitucional con los de la salud pública, el Oficial de Salud Pública del Estado creó una excepción a la prohibición de organizar reuniones masivas para los servicios basados en la fe, las ceremonias culturales y las protestas. Bajo el Plan de Acción, ese tipo de reuniones ahora se permiten en interiores en los condados que están en los niveles Substancial (rojo), Moderado (anaranjado), y Mínimo (amarillo), de conformidad con ciertas restricciones en esos condados. Las directivas de salud pública del estado también permiten servicios basados en la fe o protestas al aire libre siempre que se lleven puestos coberturas faciales y se mantenga en todo momento un distanciamiento físico de seis (6) pies entre las personas o los grupos de personas que no viven en el mismo hogar.
4. El 9 de octubre de 2020, el Oficial de Salud Pública del Estado emitió revisiones a las guías para las reuniones privadas. Los requisitos obligatorios del estado para las reuniones privadas son:
  - a. No pueden incluir miembros que vivan en más de tres (3) hogares.
  - b. Todas las reuniones deben hacerse al aire libre. Las reuniones pueden llevarse a cabo en espacios al aire libre cubiertos por sombrillas, toldos, doseles, techos y otras estructuras que dan sombra siempre que tres de los lados del espacio (o el 75%) sean abiertos al aire libre.


- c. Se permite llevar a cabo una reunión de personas que viven en no más de tres (3) hogares en un parque público u otro espacio al aire libre, incluso aunque se estén llevando a cabo otras reuniones de grupos no relacionados con personas que viven en hasta (3) hogares en el mismo parque u otro espacio al aire libre. Si se están llevando a cabo reuniones múltiples, no se permite la interacción entre reuniones de grupo distintas. Además, no se pueden organizar ni coordinar juntas múltiples reuniones de personas que viven en hasta tres (3) hogares para que ocurran en el mismo parque público u otro espacio al aire libre al mismo tiempo. Esto constituiría una reunión que excede el tamaño permitido.
  - d. Toda persona que tenga síntomas similares a los de COVID-19 (fiebre, tos, falta de aliento, escalofríos, sudores nocturnos, dolor de garganta, náuseas, vómitos, diarrea, cansancio, dolores musculares o corporales, dolores de cabeza, confusión o pérdida del sentido del gusto/el olfato), debe quedarse en casa y no entrar en contacto con nadie fuera de quienes viven en su mismo hogar.
  - e. Para todas las reuniones permitidas de conformidad con estas guías, el espacio debe ser lo suficientemente grande para que todos en la reunión puedan mantener en todo momento una distancia física de por lo menos 6 pies con las personas que no viven en el mismo hogar.
  - f. Se deben proporcionar asientos separados a por lo menos 6 pies de distancia (en todas direcciones, de adelante hacia atrás de lado a lado) entre las personas que viven en hogares diferentes.
  - g. Durante la reunión, se deben usar coberturas faciales de conformidad con las guías del CDPH sobre el uso de coberturas faciales (PDF), a menos que sea aplicable una exención.
  - h. Las personas en las reuniones pueden quitarse las coberturas faciales brevemente para comer o beber, siempre que se mantengan a por lo menos 6 pies de distancia de cualquier persona que no viva en el mismo hogar que ellos y se vuelvan a poner las coberturas faciales en cuanto terminen de comer o beber.
  - i. Las reuniones deben ser de dos horas o menos. Cuanto más tiempo duren, más alto será el riesgo de transmisión.
5. En la medida en que cualquier orden previa emitida por la Oficial de Salud del condado de San Joaquín haya prohibido las reuniones, esas partes quedan sustituidas por esta orden, y mediante el presente documento se ordena a todos los residentes que cumplan con la directiva del funcionario Oficial de Salud Pública del Estado. Los requisitos se pueden encontrar en las guías del CDPH para la prevención de la transmisión del COVID-19 durante las reuniones aquí: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVI-D19/CDPH-Guidance-for-the-Prevention-of-COVID-19-Transmission-for-Gatherings-10-09.aspx>
6. El condado continúa experimentando infecciones y tasas de mortalidad que requieren una respuesta

Orden de la Oficial de Salud Pública de San Joaquín que Implementa las Directivas del  
Oficial de Salud Pública del Estado Relacionadas con las Reuniones

cuidadosamente planeada y administrada durante el proceso de reapertura de la economía de California. El condado de San Joaquín ha experimentado **20,946** casos y **476** muertes por COVID-19 desde la aparición del virus en el condado de San Joaquín.

7. Esta orden se emite de conformidad con la Proclamación de Estado de Emergencia en el Estado fechada 4 de marzo de 2020, emitida por el gobernador Gavin Newsom, y las órdenes ejecutivas N-25-20, N-33-20, y N-60-20; las órdenes de salud pública del Oficial de Salud Pública del Estado fechadas 19 de marzo de 2020, 7 de mayo de 2020, 13 de julio de 2020 y 28 de agosto de 2020; la Declaración de Emergencia de Salud Local emitida por la Oficial de Salud el 12 de marzo de 2020, y la resolución de la Junta de Supervisores del condado de San Joaquín del 17 de marzo de 2020 que ratifica la Declaración de Emergencia de Salud Local, así como la Orden de la Oficial de Salud Pública del condado del 31 de agosto de 2020.
8. Esta orden entrará en vigencia de inmediato y continuará estando en vigencia hasta que la Oficial de Salud la revoque por escrito.
9. Las copias de la orden se: (1) pondrán a disposición inmediata en el edificio administrativo del condado ubicado en 44 N. San Joaquin, Stockton 95202, primer piso; (2) publicarán de inmediato en la página de inicio del condado de San Joaquín ([sjgov.org](http://sjgov.org)) y en la página web de COVID-19 ([sjready.org/events/covid19/](http://sjready.org/events/covid19/)); y (3) se proporcionarán de inmediato a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta orden.
10. Si se determina que alguna disposición de esta orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es inválida, el resto de la orden, inclusive la aplicación de tal parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará siendo plenamente vigente y ejecutable. Para este fin, las disposiciones de esta orden son divisibles.

ASÍ SE ORDENA:



Dra. Maggie Park  
Condado de San Joaquín  
Funcionario de salud pública

Fecha: 13 de octubre de 2020

Orden de la Oficial de Salud Pública de San Joaquín que Implementa las Directivas del  
Oficial de Salud Pública del Estado Relacionadas con las Reuniones